

miso para los braceros de empresas agrícolas e industriales, serán devueltas por dichas empresas a la Dirección General de Inmigración, en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año las de los braceros residentes, y a la terminación de la zafra o cosecha las de los braceros que regresan a su país.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del Sr. Lic. Apolinar de Castro Peláez, Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, para encargarse de la Secretaría de Estado.— G. O. No. 4719, del 22 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1068.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso primero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado.

VISTA la renuncia presentada por el señor don Teódulo Pina Chevalier, Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina,

D E C R E T O :

Art. UNICO.— El señor licenciado Apolinar de Castro Peláez, Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, queda encargado de la Secretaría de Estado.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Septiembre de año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de sellos para el control del impuesto sobre la cédula personal de identidad.— G. O. No. 4719, del 22 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1069.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y